

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Expediente de Modificación de Crédito número 17/2021, en la Modalidad de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a catorce de junio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio de 2019 y número 2974/2020 de 7 de mayo de 2020), Alejandro Marrero Cabrera.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

4130

111407

Se hace público que en base a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, mediante

Resolución de Alcaldía número 1077 de fecha 8 de junio de 2021, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de actuación Colegios de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones en el sentido indicado en el informe, salvo la estimación en cuanto a la titularidad de la parcela A.

TERCERO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos diarios de los de mayor difusión de ámbito insular, con expresión en ambos casos del régimen de recursos que corresponda, en base a lo establecido en el artículo 47.6 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

CUARTO. Notificar personalmente este acuerdo a los propietarios e interesados de terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de actuación Colegios.

QUINTO. Una vez que sea firme en vía administrativa el presente acuerdo, expedir certificación administrativa del mismo a efectos de su ulterior remisión al Registro de la Propiedad.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso

Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a nueve de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO

4131

110559

Atendiendo a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la entidad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., para la tramitación de Licencia Urbanística de Obras Provisionales para el proyecto denominado “INSTALACIÓN DE TORRE ANEMOMÉTRICA”, emplazado en zona denominada “El Verodal”, parcela con referencia catastral 38036A01100330, de este Término Municipal y de conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se somete a información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, computado a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal o en cualquier otra dependencia habilitada de esta Corporación en horario de 09:00 a 01:30, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Villa de Sebastián de La Gomera, a ocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

4132

112071

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones en el período de información pública de la aprobación

inicial de la “ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL”, acordado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020 y elevada automáticamente a definitiva, se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, establece el precio público por la prestación de servicios educativos en las escuelas de primer ciclo de educación infantil.

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el establecimiento, fijación, modificación, administración y cobro del Precio Público de esta Entidad Local para la prestación, de modo directo o bien mediante gestión indirecta, de servicios educativos en las escuelas de primer ciclo de educación infantil (0-3 años).

SUJETO PASIVO

Artículo 2.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas encargadas de hecho o derecho de los menores que soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación de los servicios educativos en las escuelas de primer ciclo de educación infantil.

TARIFAS

Artículo 3.

El precio público regulado en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas: